

ACUERDO

Asunto: 25 - Aprobación de las bases y de la convocatoria de las subvenciones para el funcionamiento de las escuelas de música y danza durante el curso 2021-2022.

Visto expediente relativo a las subvenciones a las Escuelas de Música y Danza durante el curso 2021-22.

Resultando que desde el año 1996 esta Corporación Insular colabora con las entidades titulares de las Escuelas de Música y Danza en el funcionamiento de las mismas, basando el aspecto económico de esta cooperación en el número de alumnos, la oferta instrumental y el cumplimiento de principios de flexibilidad, complementariedad comarcal y calidad de la enseñanza, mediante criterios que se fijan de manera concreta cada año.

Resultando que el objeto de esta línea de subvenciones es la financiación de gastos de funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza de Tenerife durante el curso 2021/22. Por gastos de funcionamiento se entienden los relativos al coste que ocasionan los contratos de los profesores de especialidades autorizadas y del personal de administración de la escuela.

Resultando que los requisitos que deben cumplir las Escuelas de Música y Danza para acceder a la financiación insular son:

- Que sean de titularidad pública.
- Que estén creadas y autorizadas al amparo de lo dispuesto en el Decreto 179/1994, de 29 de julio, de regulación de Escuelas de Música y Danza, del Gobierno de Canarias.
- Que estén en funcionamiento y hayan impartido clases desde el comienzo del curso académico 2021-2022.

Considerando que las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva (Artículo 8.3. a) de la LGS).

Considerando que el procedimiento de concesión se inicia de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Considerando que el órgano competente para la aprobación del citado gasto es el Consejo de Gobierno Insular de conformidad con la base 26 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo que dispone en relación con los gastos imputables al capítulo IV, corresponde al Consejo de Gobierno Insular la aprobación de las Bases Reguladoras de subvenciones junto con la convocatoria (para el caso que se haga coincidir en el mismo acto la aprobación de ambas).



Documento

CSV documento	b7e0a17a-c955-5393-8081-4b445d8b3a70
CSV firma	ca0c766c-7d35-509b-a57d-71ef661cf9a5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/b7e0a17a-c955-5393-8081-4b445d8b3a70
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/ca0c766c-7d35-509b-a57d-71ef661cf9a5



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/09/2022, 13:11:12 UTC



Por lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular acuerda:

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras de las subvenciones para el funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza de Tenerife durante el curso 2021-2022 con el siguiente contenido:

1º.- Objeto y finalidad.

La financiación parcial de los gastos de funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza de Tenerife durante el curso 2021/2022.

Por gastos de funcionamiento se entenderán los relativos a los costes salariales de los profesores de especialidades autorizadas y del personal de administración de la escuela.

La finalidad de las presentes subvenciones es coadyuvar en el mantenimiento de la calidad y variedad instrumental de las enseñanzas musicales no regladas.

2º.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT), y su modificación, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3º.- Importe.

La cuantía de la aportación a distribuir entre las Escuelas de Música y Danza de Tenerife será determinada en la correspondiente convocatoria.

4º.- Requisitos para ser beneficiarios.

Podrán recibir subvención las Escuelas de Música de Tenerife que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que sean de titularidad pública.
- Que estén creadas y autorizadas al amparo de lo dispuesto en el Decreto 179/1994, de 29 de julio, de regulación de Escuelas de Música y Danza, del Gobierno de Canarias.
- Que estén en funcionamiento y hayan impartido clases durante el curso académico 2021/2022.



Documento

CSV documento	b7e0a17a-c955-5393-8081-4b445d8b3a70
CSV firma	ca0c766c-7d35-509b-a57d-71ef661cf9a5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/b7e0a17a-c955-5393-8081-4b445d8b3a70
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/ca0c766c-7d35-509b-a57d-71ef661cf9a5



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/09/2022, 13:11:12 UTC

5º.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

5.a) Solicitud en modelo normalizado disponible en sede electrónica, que incluye, como declaración responsable, los siguientes extremos:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, ente público, entidades privadas o particulares. En otro caso, hará constar las que haya solicitado, especificando el concepto, la actividad o conducta subvencionada y el importe de las subvenciones recibidas.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que, de conformidad con lo dispuesto el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no empleará los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con ella, sus administradores o apoderados, entendiéndose por entidades vinculadas las establecidas en el apartado 2 del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Que el solicitante no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que el solicitante no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
- Que el solicitante se compromete a aportar al Cabildo Insular de Tenerife los documentos probatorios que se exigen o los datos adicionales que se requieran.

5.b.) La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente **documentación**:

5.b.1) Certificación del Secretario/a de la entidad titular de la Escuela de Música y Danza acreditando la personalidad del solicitante y del cargo que ocupa y, en su caso de la representación de quien actúa en su nombre. No será necesario aportar esta documentación cuando ya estuviera en poder del Cabildo de Tenerife, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada o, en su caso, emitida, que se presente declaración de que no han variado las circunstancias que figura en la misma y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda.

5.b.2) Certificado en el que consten los siguientes extremos:

- Que la escuela de música ha impartido clases de forma regular durante el curso 2021/2022.
- La relación de especialidades de instrumento incluidas en el proyecto educativo de la escuela.
- La relación de profesores y profesoras que imparten clases en la escuela de música con indicación del número total de horas lectivas de práctica instrumental de cada uno de ellos; y el número de alumnos matriculados



Documento

CSV documento	b7e0a17a-c955-5393-8081-4b445d8b3a70
CSV firma	ca0c766c-7d35-509b-a57d-71ef661cf9a5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/b7e0a17a-c955-5393-8081-4b445d8b3a70
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/ca0c766c-7d35-509b-a57d-71ef661cf9a5



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/09/2022, 13:11:12 UTC

en cada una de las especialidades de instrumento en el curso 2021/2022. En el caso de que un profesor imparta dos especialidades instrumentales se incluirán por separado los datos referidos a cada especialidad. No se incluirá el horario no lectivo, ni el horario lectivo de clases colectivas, de grupos o conjuntos (coros, orquestas, *ensembles*, grupos de cámara, etc.) o de actividades complementarias, teóricas o no instrumentales (Música y Movimiento, FMC, solfeo, armonía, informática musical, etc.). Tampoco se incluirán las horas lectivas y número de alumnos de especialidades o actividades que tengan duración inferior al curso escolar.

- Los gastos salariales totales del profesorado de la escuela de música entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022, desglosados por profesor y especificando la modalidad contractual de cada uno de ellos y la titulación o habilitación, exigida por el Decreto 179/1994, que poseen.
- Los ingresos totales por precio público de la escuela de música correspondientes a la matrícula del curso 2021/2022.

5.c.) La presentación de la solicitud se hará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>), en el plazo que determine el anuncio de la correspondiente convocatoria publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al formulario electrónico del procedimiento **“Convocatoria de subvenciones al funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza de Tenerife (curso 2021/2022)”** habilitado. La presentación en sede electrónica se realiza del siguiente modo:

- En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica se podrá acceder a los trámites y, utilizando el buscador, se podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud se quiera presentar.
- Utilizando el botón de “Tramitar por Internet”, se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la presentación de las solicitudes de subvención, la sede electrónica del Cabildo de Tenerife admite los certificados electrónicos del **sistema Cl@ve**. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico.
- En el momento en el que concluya la presentación de la solicitud por Internet, se recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

6º.- Criterios de reparto y determinación de las cuantías.

Para determinar la cuantía correspondiente se procederá tomando como referencia el gasto que realiza la entidad local en gastos de personal:

1. Cada entidad solicitante que haya tenido actividad regular durante el curso 2021/2022 recibirá la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €).
2. Además de la cantidad anterior, cada Escuela recibirá el importe que resulte de la aplicación de los criterios y método de cálculo a continuación indicados:

Criterios.

- a. El criterio principal para determinar la cuantía correspondiente será el número de alumnos inscritos en práctica instrumental de:
 - i. Especialidades de la música sinfónica.



Documento

CSV documento	b7e0a17a-c955-5393-8081-4b445d8b3a70
CSV firma	ca0c766c-7d35-509b-a57d-71ef661cf9a5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/b7e0a17a-c955-5393-8081-4b445d8b3a70
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/ca0c766c-7d35-509b-a57d-71ef661cf9a5



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/09/2022, 13:11:12 UTC

- ii. Piano, guitarra y canto.
- iii. Instrumentos de la música moderna y de la música popular incluidos en el proyecto educativo de la Escuela de Música.

Para este cálculo no se tendrá en cuenta el número de alumnos de especialidades no instrumentales, de talleres o actividades de instrumento inferiores a un curso de duración, ni de especialidades a cargo de profesores sin la titulación legalmente exigida o la habilitación prevista en el Decreto 179/1994, de Regulación de Escuelas de Música y Danza, del Gobierno de Canarias.

- b. El profesorado de las escuelas de música y danza deberá estar en posesión de la titulación mínima o habilitación que establece el Decreto 179/1994, de regulación de escuelas de música y danza, del Gobierno de Canarias; y deberá estar contratado laboralmente en cualquier modalidad permitida. Si no se cumple cualquiera de estos dos requisitos no se tendrán en cuenta los datos de alumnos de esa actividad.

Método de cálculo de las cuantías correspondientes a los gastos de funcionamiento.

Con los datos remitidos por cada uno de los solicitantes se hallará, para cada Escuela, la ratio semanal de clases de instrumentos de cada profesor. Esta ratio deberá ser igual o superior a 2,4 e igual o inferior a 6 en todas las especialidades de instrumento salvo piano, que podrá ser igual o superior a 1,7 e igual o inferior a 6.

Si la ratio resultante por profesor es inferior o superior a la franja propuesta se aplicará un corrector al número de alumnos certificado en cada caso, que podrá ser de hasta 3 puntos por cada décima de desvío, para obtener el número corregido de alumnos. La suma del número corregido de alumnos de todos los profesores de cada Escuela de Música que cumplen los requisitos expuestos en el apartado 2 será el número que se tomará en cuenta para el reparto de las cantidades disponibles.

La cantidad que recibirá cada solicitud por este concepto se determinará con la siguiente fórmula:

$$\left(Cantidad / \sum_{i=1}^n AC_i \right) \times AC_n$$

Siendo "Cantidad" la cuantía disponible, una vez minoradas las cantidades previstas en el apartado 1; y "AC" el número corregido de alumnos de cada solicitud.

La cantidad final que recibirá cada escuela será la que resulte de sumar la cantidad establecida en el apartado 1, esto es, veinte mil euros (20.000,00€), y la cantidad que resulte de la aplicación del apartado 2; con los límites que se establecen a continuación:

- a. Ninguna solicitud podrá recibir más del 40% de los gastos salariales totales certificados.



Documento

CSV documento	b7e0a17a-c955-5393-8081-4b445d8b3a70
CSV firma	ca0c766c-7d35-509b-a57d-71ef661cf9a5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/b7e0a17a-c955-5393-8081-4b445d8b3a70
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/ca0c766c-7d35-509b-a57d-71ef661cf9a5



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/09/2022, 13:11:12 UTC

- b. Los ingresos por precio público certificados sumados a la cantidad a percibir por esta subvención no podrán superar el 70% del total de los gastos salariales certificados.
- c. Ninguna solicitud podrá recibir más del 20% del total de la partida destinada a la convocatoria.

Si al aplicar los límites anteriormente indicados quedara alguna cantidad sobrante, se realizará el mismo cálculo entre las solicitudes que no superen dichos límites, y tantas veces como sea necesario hasta repartir el 100% de la cantidad disponible.

7º.- Medios de notificación y publicidad de las subvenciones.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios físico de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares. La publicación a través de los mismos tendrá la consideración de oficial, sin perjuicio de que la información de las publicaciones en el tablón de anuncios físico pueda ser consultada a través del tablón de anuncios disponible en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es> a efectos puramente informativos.

La presentación de la subsanción/alegaciones/modificación... se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, para lo que los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, el apartado "Mis expedientes" contiene todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda. Localizado el expediente, se pulsa en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro, para la presentación de la documentación se debe pulsar en "Iniciar aportación".

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

8º.- Procedimiento de concesión.

Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Cultura, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes y efectuado, en su caso, el trámite de subsanción de las deficiencias detectadas en las mismas, la Comisión de Valoración realizará el cálculo del porcentaje de los gastos de funcionamiento que financiará el Cabildo de Tenerife.



Documento

CSV documento	b7e0a17a-c955-5393-8081-4b445d8b3a70
CSV firma	ca0c766c-7d35-509b-a57d-71ef661cf9a5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/b7e0a17a-c955-5393-8081-4b445d8b3a70
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/ca0c766c-7d35-509b-a57d-71ef661cf9a5



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/09/2022, 13:11:12 UTC

El informe de la Comisión de Valoración contendrá como mínimo la relación de solicitantes, el resultado de la valoración desglosada por criterios y el importe correspondiente a cada solicitante.

La **Comisión de Valoración** tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El Director Insular de Cultura o sustituto/a.
- Vocales:
 - o La Responsable de Unidad Orgánica de Cultura o sustituto/a.
 - o El Jefe de Unidad Técnica de Cultura o sustituto/a.
 - o Dos Técnicos de Administración General y/o Especial del Cabildo Insular de Tenerife o experto externo que se designe.
- Secretaria: La Jefa del Servicio Administrativo de Cultura o sustituto/a.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

Al ser ayudas que se conceden una vez realizada la actividad subvencionada no se contemplan circunstancias que puedan alterar las condiciones tenidas en cuenta para su concesión y en consecuencia su posible modificación.

El procedimiento será resuelto por el Director Insular de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del vigente presupuesto corporativo.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **seis meses**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP.

Contra la resolución de concesión las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, sin perjuicio de dirigir a este Cabildo Insular el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9º.- Abono y justificación.

Las cantidades correspondientes al funcionamiento durante el curso 2021-2022 se consideran justificadas con el certificado exigido en el apartado 5.b.2) de la cláusula quinta para el cálculo de las mismas, por lo cual una vez resuelto el procedimiento de concesión se procederá al pago de las mismas.



Documento

CSV documento	b7e0a17a-c955-5393-8081-4b445d8b3a70
CSV firma	ca0c766c-7d35-509b-a57d-71ef661cf9a5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/b7e0a17a-c955-5393-8081-4b445d8b3a70
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/ca0c766c-7d35-509b-a57d-71ef661cf9a5



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/09/2022, 13:11:12 UTC



10º.- Recursos.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, las Administraciones Públicas podrán interponer recurso **contencioso-administrativo** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de **dos (2) meses** contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer potestativamente el **recurso potestativo de reposición** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un **(1) mes**, o directamente recurso **contencioso-administrativo** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de **dos (2) meses**, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria de las subvenciones al funcionamiento de las escuelas de música y danza de Tenerife durante el curso 2021-2022, con el siguiente contenido:

a) Las bases reguladoras de la presente convocatoria se aprobaron por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2022.

b) El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad total de seiscientos cincuenta mil (650.000,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 22.1141.3342.46240.

c) El objeto y la finalidad de la concesión de estas subvenciones están determinados en la base 1) de las reguladoras de las subvenciones para el funcionamiento de las escuelas de música y danza durante el curso 2021-2022.

d) Las presentes subvenciones serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

e) Los requisitos para solicitar la subvención y su forma de acreditación están establecidos en las bases 4) y 5) de las reguladoras de las subvenciones para el funcionamiento de las escuelas de música y danza durante el curso 2021-2022.

f) La instrucción del procedimiento de concesión por concurrencia competitiva corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Cultura y la resolución del mismo al Director Insular de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife.

g) El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 17 de octubre de 2022 a las 23:59:59 horas.

h) El plazo de resolución y notificación será de seis meses. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa.



Documento

CSV documento	b7e0a17a-c955-5393-8081-4b445d8b3a70
CSV firma	ca0c766c-7d35-509b-a57d-71ef661cf9a5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/b7e0a17a-c955-5393-8081-4b445d8b3a70
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/ca0c766c-7d35-509b-a57d-71ef661cf9a5



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/09/2022, 13:11:12 UTC

i) La documentación que debe acompañarse a la solicitud se detalla en la base 5) de las reguladoras de las subvenciones para el funcionamiento de las escuelas de música y danza durante el curso 2021-2022.

j) La resolución de la presente convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

k) Los criterios de valoración de las solicitudes están recogidos en la base 6) de las reguladoras de las subvenciones para el funcionamiento de las escuelas de música y danza durante el curso 2021-2022.

l) Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se realizarán mediante la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios físico de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares, lo que tendrá la consideración de oficial, sin perjuicio de que puedan ser consultadas a través del tablón de anuncios disponible en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es> a efectos puramente informativos.

La presentación de la subsanción/alegaciones/modificación... se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, para lo que los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, el apartado "Mis expedientes" contiene todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda. Localizado el expediente, se pulsa en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro, para la presentación de la documentación se debe pulsar en "Iniciar aportación".

TERCERO: Autorizar el siguiente gasto para el otorgamiento de las subvenciones al funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza de Tenerife durante el curso 2021-2022:

Fase contable:	A
Propuesta nº:	22-009318
Item nº:	22-020549
Aplicación presupuestaria:	22.1141.3342.46240
Línea de subvención:	2022-001179
Expediente nº:	E2022006175
Importe:	650.000,00€

CUARTO: Publicar las bases aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia y la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Documento

CSV documento	b7e0a17a-c955-5393-8081-4b445d8b3a70
CSV firma	ca0c766c-7d35-509b-a57d-71ef661cf9a5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/b7e0a17a-c955-5393-8081-4b445d8b3a70
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/ca0c766c-7d35-509b-a57d-71ef661cf9a5



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/09/2022, 13:11:12 UTC



Subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer potestativamente el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un (1) mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos (2) meses, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.



Documento

CSV documento	b7e0a17a-c955-5393-8081-4b445d8b3a70
CSV firma	ca0c766c-7d35-509b-a57d-71ef661cf9a5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/b7e0a17a-c955-5393-8081-4b445d8b3a70
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/ca0c766c-7d35-509b-a57d-71ef661cf9a5



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/09/2022, 13:11:12 UTC